

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SRIA. DE ASUNTOS JURIDICOS Y SOCIALES

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926.

Se publica los MIÉRCOLES y SABADOS.—Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Epoca 5a.

Villahermosa, Tab., Mayo 28 de 1977

Núm. 3629

Podar Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tabasco

Mandamiento Positivo del C. Gobernador Constitucional del Edo. en el expediente de Dotación de Ejidos al poblado "Río Playa", del Municipio de Comalcalco, Tab.

VISTO para resolver el expediente de Dotación de Ejidos para el poblado "Río Playa", del Municipio de Comalcalco, Tabasco; y

RESULTANDO PRIMERO.— Por escrito fechado el 26 de mayo de 1976, campesinos de la Ranchería Zapotal 2a. Sección" del Municipio de Comalcalco, Tab., elevaron ante el C. Gobernador Constitucional del Edo., solicitud de dotación de ejidos para solventar sus necesidades agrícolas habiéndose instaurado el expediente Núm. 1027 con el nombre de "Río Playa", con fecha 11 de junio de 1976.

RESULTANDO SEGUNDO.— La solicitud de referencia fue publicada íntegramente en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado bajo el número 3524 de fecha 26 de junio de 1976.

RESULTANDO TERCERO.— Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 18 de la Ley Federal de Reforma Agraria por oficio Núm. 786 de fecha 11 de junio de 1976, la Comisión Agraria Mixta, comisionó Censador para efectuar Asamblea General y elegir el Comité Particular Ejecutivo, convocándose a los campesinos solicitantes el 13 de junio de 1976, habiendo sido electos según Acta de Elección de fecha 21 de junio de 1976, a los CC. Ricardo Domínguez C., José Domínguez García y Federico Hernández Chablé quienes representarán al núcleo solicitante durante la tramitación de dicha solicitud.

RESULTANDO CUARTO.— El Ejecutivo del Estado apegado en lo que dispone el Artículo 9 Fracción V., de la Ley Federal de Reforma Agraria con fecha 23 de junio de 1976, expidió nombramientos a favor de los CC. Ricardo Domínguez C., José Domínguez García y Federico Hernández Chablé con los cargos de Presidente, Secretario y Vocal respectivamente.

RESULTANDO QUINTO.— Por oficio número 930 de fecha 14 de julio de 1976, la Comisión Agraria Mixta, comisionó Censador para que efectuara el levantamiento General Agropecuario a que se refiere la Fracción I del Artículo 286 de la Ley Federal de Reforma Agraria. El comisionado rindió su informe con fecha 29 de julio de 1976, con el siguiente resultado: Número total de habitantes 266, número total de jefes de hogar 43, número total de capacitados según junta 71, número total de solteros mayores de 16 años 28, número total de ganado mayor 09, número total de ganado menor 24 y número total de aves de corral 477.

RESULTANDO SEXTO.— Por oficio número 981 de fecha 14 de julio de 1976, la Comisión Agraria Mixta comisionó personal técnico para efectuar trabajos de planificación de acuerdo con lo ordenado en la Fracción II y III del Artículo 286 de la Ley Federal de Reforma Agraria, el comisionado rindió su informe con fecha 16 de noviembre de 1976, en el cual manifiesta que dentro del radio de afectación legal se localizaron propiedades ociosas de los CC. Rosa López de Hdez con una superficie de 17-11-88 Has., C. José Palmas Ulín con una Sup. de 234-85-58 Has., C. Agueda Magaña de Palma, con una superficie de 134-00-00 (Sigue a la vuelta)

Has., C. Josué C. Ulín Palma con una superficie de 237-00-00 Has., y Rosalino Domínguez Avalos con una superficie de 151-60-00 Has., y terrenos Nacionales Baldíos con una superficie de 506-80-00 Has., comprobándose con la Constancia expedida por el Delegado Municipal de la Ranchería "Zapotal 2a. Sección", del Municipio de Comalcalco, Tab., los terrenos solicitados para dotar al ejido de referencia, nunca fueron utilizados por sus propietarios en ninguna clase de trabajos Agrícolas o Ganaderos, y los terrenos se afectarían para dotar al poblado "Pío Playa", del Municipio de Comalcalco, Tab., tomándose en consideración a Contrarium Censu, lo establecido en el Artículo 251 q. a la letra d) de: Para conservar la calidad de inafectable, la propiedad agrícola o ganadera no podrá permanecer sin explotación por más de dos años consecutivos, a menos que existan causas de fuerza mayor que lo impidan transitoriamente, ya sea en forma parcial o total por lo que dispone lo anterior se afectarán las propiedades denominadas "El Pantano" de la C. Rosa López de Hernández, con una superficie de 17-11-88 Has., C. Moisés Palma Ulín con una superficie de 31-42-79 Has., C. Moisés Palma Ulín con una superficie de 30-00-00 Has., C. Moisés Palma Ulín con el predio rústico denominado "Islas Marías", con una superficie de 60-00-00 Has., C. Moisés Palma Ulín con el predio denominado "El Belloite" con una superficie de 31-42-79 Has., C. Moisés Palma Ulín con una superficie de . . . 82-00-00 Has., C. Agueda Magaña de Palma con el predio denominado "El Tortuguero" con una superficie de 134-00-00 Has., C. Josué C. Ulín Palma, con el predio denominado "Pastijé", con una superficie de 237-00-00 Has., y Rosalino Domínguez Avalos con una superficie de 151-60-00 Has. hacen una superficie de 77457-46 Has., y Terrenos Nacionales Baldíos, con una superficie de 506-80-00 Has., los que juntamente hacen una superficie de 1,281-37-46 Has., siendo la calidad de estas tierras Agostaderos de mala calidad inundables, los terrenos serán distribuidos en la forma siguiente: se tomarán para la Zona Urbana 20-00-00 Has., para la Parcela Escolar . . . 20-00-00 Has., y 20-00-00 Has., para la Unidad Industrial de la Mujer, sumadas estas superficies hacen un total de 60-00-00 Has., y el saldo que resulta ser de 1,221-37-46 Has. serán utilizadas por el grupo gestor en forma colectiva.

CONSIDERANDO PRIMERO. — Que la solicitud de dotación de tierras presentada

por campesinos del Municipio de Comalcalco, Tabasco, se ajustó y tramitó de acuerdo con lo que establece el Artículo 272 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

CONSIDERANDO SEGUNDO.— Que los trabajos Censales se ejecutaron conforme a la Fracción I del Artículo 285 de la Ley Federal de Reforma Agraria y tomándose en consideración que existen en el mencionado núcleo 71 capacidades con derechos corrientes de tierras para trabajar y estando dentro de los requisitos comprendidos en los artículos 195 y 200 de la Ley invocada.

CONSIDERANDO TERCERO.— Con el informe rendido por el Ingeniero comisionado se llegó al conocimiento que los terrenos que fueron señalados por los campesinos en su escrito como afectables resultaron ser propiedades particulares con una superficie de 774-57-46 Has., y terrenos baldíos Nacionales con una superficie de 506-80-00 Has., siendo en su totalidad de 1,281-37-46 Has., la calidad de dichas tierras de agostaderos de mala calidad inundables las que serán distribuidas en la forma asentada en el Resultado Sexto de este mandamiento.

CONSIDERANDO CUARTO.—Que con los datos y constancias que obran en el expediente son suficientes para resolver acerca de la procedencia de la solicitud de dotación de ejidos que hacen los vecinos del Municipio de Comalcalco, Tab., por lo que el suscrito Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco de conformidad con lo que establece el Artículo 27 Constitucional, 292 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

RESUELVE.

PRIMERO.— Es procedente la solicitud de dotación de ejidos presentada ante el C. Gobernador Constitucional del Estado, por campesinos del Municipio de Comalcalco, de esta Entidad Federativa.

SEGUNDO.— Dabe dotarse al grupo peticionario con una superficie de 1,281-37-46 Has., tomadas de terrenos particulares y Nacionales clasificados como terrenos de agostaderos de mala calidad inundables, tomados de los predios rústicos denominados "El Pantano" de la C. Rosa López de Hernández se afecta la to-

(Sigue al frente)

totalidad del predio con una superficie de 17-11-83 Has., los predios rústicos del C. Moisés Palma Ulín se afectan en sus totalidades sumando una superficie de 234-85-58 Has., el predio rústico denominado "El Tortuguero" de la C. Agueda Magaña Palma, se afecta la totalidad del predio con una superficie de 134-00-00 Has., el predio rústico denominado "Pastijé", del C. Josué C. Ulín Palma se afecta la totalidad del predio con una superficie de 237-00-00 Has., y el predio rústico del C. Rosalino Domínguez Avalos se afectará en su totalidad el predio con una superficie de 151-60-00 Has., y 506-80-00 Has., de terrenos baldíos nacionales, la superficie con que dota al referido predio se distribuirá en la forma descrita en el Resultado Sexto de este Mandamiento.

TERCERO.— Se beneficiarán con la presente dotación los campesinos que a continuación se mencionan: 1.— Ricardo Domínguez Castillo, 2.— José Domínguez García, 3.— Federico Hernández Chablé, 4.— Raymundo Hernández Chablé, 5.— Guadalupe Hdez. Chablé, 5.— Guadalupe Hernández de los Santos, 6.— Asunción García de los Santos, 7.— Adelaido Jiménez Reyes, 8.— Efraín Hernández Domínguez, 9.— Roberto Hernández Madrigal, 10.— Fernando Hernández Chablé, 11.— Ernesto Hernández Torres, 12.— Betuel Hernández Domínguez, 13.— Agustín Hernández Domínguez, 14.— Ariel Hernández Domínguez, 15.— Jesús Domínguez García, 16.— Jesús Jiménez Reyes, 17.— Eversain Hernández Chablé, 18.— Miguel Hernández Hernández, 19.— Lázaro Hernández Chablé, 20.— Francisco Hernández Domínguez, 21.— Manuel Hernández Domínguez, 22.— Ignacio Hernández Córdova, 23.— Miguel Olivé Pérez, 24.— Secundino Olivé de los Santos, 25.— Absalón Jiménez González, 26.— Miguel A. Jiménez R., 27.— Ovidio Hernández Jiménez, 28.— Miguel Domínguez G., 29.— Cresencio Córdova Jiménez, 30.— Ángel López Santos, 31.— César López Osorio, 32.— Esteban Córdova Bravo, 33.— Juan Teófanos Córdova, 34.— Miguel Alejandro Rodríguez, 35.— Lorenzo Córdova Bravo, 36.— Aldemir Alejandro Rodríguez, 37.— Ariel Alejandro Alejandro, 38.— Digno Alejandro A., 39.— Evaristo Alejandro M., 40.— Remedio López Sánchez, 41.— Arnulfo López Martínez, 42.— Orlando López Martínez, 43.— Julián Córdova Bravo, 44.— Antonio Alejandro A., 45.— Antonio Martínez González, 46.— Mario Córdova Márquez, 47.— Carlos Córdova Hernández, 48.— Hipólito Sánchez

Sánchez, 49.— José del C. Gómez, 50.— Alcides Jiménez León, 51.— Manuel Aguilar Rodríguez, 52.— Juan Aguilar Alejandro, 53.— José Domínguez Morales, 54.— Carmelo González Alejandro, 55.— Pastor González Alejandro, 56.— Melchor González Alejandro, 57.— Agenor González Alejandro, 58.— María Córdova de J., 59.— Florentino Alejandro de los Santos, 60.— Rubén Alejandro de la Cruz, 61.— Alvaro Alejandro de la Cruz, 62.— Rosa Córdova Vda. de M., 63.— Tomás Alejandro González, 64.— Paul Alejandro Pérez, 65.— Manrique Alejandro Pérez, 66.— Santiago Alejandro A., 67.— Ovidio de la Cruz Alejandro, 68.— Candelario Gerónimo Tiquet, 69.— Rafael Córdova Teófanos, 70.— Pedro Córdova Rodríguez, 71.— Concepción Alejandro P.

CUARTO.— Publíquese este Mandamiento en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y remítase el expediente a la H. Comisión Agraria Mixta para el debido cumplimiento a lo previsto en el Artículo 298 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

DADO en el Palacio del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco a los 14 catorce días del mes de Diciembre del año de 1976 mil novecientos setenta y seis.

El Gobernador Constil. del Estado.
LIC. MARIO TRUJILLO GARCIA.

El Secretario de Asuntos Jurídicos y Sociales del Gobierno del Estado.
LIC. ARISTIDES PRATS SALAZAR.

AVISO DE CLAUSURA

C. RECEPTOR DE RENTAS.
P R E S E N T E .

Me permito manifestar a usted con esta fecha he traspasado mi giro de Cervecería, al Sr. Mario A. Balboa Roca ubicado en Dr. Ramón Medina 211 de esta Cd. y al mismo tiempo q. se hace aumento de capital a \$ 25,000.00 y se cambia la actividad Bavaria.

Lo que comunico a Ud. para los efectos legales que corresponda.

Teapa, Tab., Octubre 1o. de 1976.
Atentamente.
Pablo Aguilar Gómez.

Juzgado Mixto de Primera Instancia.

Jalpa de Méndez, Tab.

Edicto

C.C. Epifania Isabel Hernández, sus Herederos, su Albacea, o quien sus derechos represente, y encargado del Reg. Púb. de la Prop. y del Com.
En Frontera, Tabasco.

Comunico a ustedes que en el expediente Civil número 17/976, relativo al Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva de dominio, promovido por Casimiro Luciano Hernández y Clara Gallegos de Luciano en sus contra, con esta fecha, se dictó un acuerdo que literalmente dice:

“...Acuerdo:— Juzgado Mixto de Primera Instancia del Tercer Partido Judicial en el Estado. Jalpa de Méndez, Tabasco. Diciembre Cuatro de Mil Novecientos setenta y Seis.—A sus autos el escrito de la señora Clara Gallegos Luciano con que se da cuenta, en su carácter de representante común de la parte actora, quien autoriza para oír notificaciones y recibir citas al C. Trinidad González Pereyra, con despacho en el número cincuenta y tres de la calle Corregidora, y apareciendo que ni los demandados ni el Encargado del Registrador Público dieron contestación a la demanda insturada en su contra, se les declara en rebeldía con fundamento en el artículo 265 del Código de Procedimientos Civiles, y confundamento en el numeral 284 del mismo Ordenamiento, se abre el período de ofrecimiento de pruebas de diez días fatales; publíquese el presente en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas.—Notifíquese y cúmplase, lo acordó, manda y firma el Ciudadano Licenciado Amado Pérez Alfonso, Juez Mixto de Primera Instancia del Tercer Partido Judicial en el Estado, asistido de la Secretaria señora Delfina Fernández Almeida de Pérez, que certifica y da fé....”.

Y para su conocimiento, y por vía de notificación, expido el presente Edicto, para que sea publicado por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado; a los cuatro días del mes de Diciembre del

H. Ayuntamiento Constitucional de

Centla, Tabasco.

Edicto

El C. Adolfo Alvarez Corzo, ha ocurrido a esta Presidencia Municipal solicitando le venda el H. Ayuntamiento Constitucional de Centla, un lote de terreno que dice pertenece al fundo legal de ésta ciudad, con superficie de 11,921.45., y que mide y colinda:

Al Norte, 153.00 metros con José Segura;

Al Sur, 150.00 metros con calle Melchor Ocampo;

Al Este, 61.00 metros con calle Ignacio Mejía; y

Al Oeste, 96.90 metros con calle Independencia.

Se ha ordenado dar amplia publicidad a esta solicitud, para que quien se considere con derecho alguno sobre el inmueble en cuestión, pase a deducirlo en la vía y forma que corresponda, dentro el término de 15 días a partir de la última publicación de este aviso, que se insertará por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, “Semanao Renovación” de este Puerto, Tableros Municipales y parajes públicos, en cumplimiento de lo previsto en las Leyes y Reglamentos que rigen en la Materia.

Frontera, Tab., a 30 de Abril de 1977.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal.
Profra. María del Carmen Paredes Z.

El Secretario.
José Jesús Suárez Caña.

3 — 2

.....
año de 1976; en la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tab.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.

La Secretaria Judicial del Juzgado.
Sra Delfina Hernández A. de Pérez.

Juzgado Tercero de Primera Instancia
de lo Civil.

Edicto

C. MARIA ANA DE JESUS
GOMEZ MORALES.
CON DOMICILIO IGNORADO.
PRESENTE.

En el expediente número 455/977, relativo al Juicio Ordinario de Divorcio Necesario, promovido por el señor Florentino Hernández Bautista, en contra de la señora María Ana de Jesús Gómez Morales, se dictó un proveído que copiado textualmente dice:

“...Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil Villahermosa, Tabasco, a Dieciséis de mayo de mil novecientos setenta y siete:— VISTO:— Por presentado el Ciudadano Florentino Hernández Bautista, con su escrito de cuenta y demás anexos q. acompaña, promoviendo Juicio Ordinario, de divorcio necesario en contra de su esposa Sra. **María Ana de Jesús Gómez Morales**, de domicilio ignorado, por la causal en q. se contrae los artículos 266, 267 Fracción VIII del Código Civil Vigente en el Estado; con fundamento en los artículos 254, 255 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, se dá entrada a la demanda en la vía y forma propuesta formese expediente, registrese en el Libro de Gobierno y dése aviso de su inicio al Superior. Por cuanto se demuestra con la Escritura Pública número Cincuenta y Cinco de fecha Diez de Noviembre de mil novecientos setenta y seis, pasada ante la fé del Notario Público número Catorce, a cargo del Licenciado Carlos Marín Ortiz de esta Ciudad, que la demandada es de domicilio Ignorado, con fundamento en el artículo 121 de la expresada Ley Adjetiva Civil, notifíquese este proveído a la expresada demandada María Ana de Jesús Gómez Morales, por medios de Edictos que se publicarán por Tres veces de Tres en Tres días en el Periódico Oficial del Estado, y Otro de Mayor Circulación que se editan en esta Capital, para que dentro del término de Treinta días conteste la demanda en su contra, haciéndole saber de las copias del traslado quedan

en esta Secretaría. Haciéndole saber además de las partes, que vencido el término para contestar al otro día comenzará a correr el término de Diez Días para ofrecer pruebas, salvo excepciones. Se tiene como domicilio del promovente para citas y notificaciones el que se indica en su escrito de cuenta.—Notifíquese y cúmplase.—Así lo acordó manda y firma el Ciudadano Licenciado Sergio Álvarez Morales, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil, por ante el Primer Secretario José Anselmo Jiménez, que certifica y da fé.—dos firmas ilegibles....”

Expido el presente Edicto para su publicación en vía de Notificación, en el Periódico Oficial del Estado, y otro de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días.

Atentamente.

El Primer Secretario del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil.

José Anselmo Beltrán Jiménez.

3 — 1

AVISO DE CLAUSURA

C. RECEPTOR DE RENTAS.
P R E S E N T E .

Por medio del presente me permito manifestar a usted que con fecha 20 de Nov. de 1976 traspase en favor del C. Víctor Manuel Calzada Hernández, el giro de Supercarnicería de Res y de Cerdo, expendio de frutas y legumbres que tenía establecido en Plaza Reforma Núm. 117--A de esta Cd., así también, con la misma fecha se efectúa el cambio de domicilio a Gregorio Méndez Núm. 208.

Lo que comunico a usted para los trámites de rigor y anotación en la tarjeta Tea-976-1.

Teapa, Tab., a 20 de Nov. de 1976

Atentamente.

Guadalupe Cano Mollinedo.

Juzgado 2do. de Primera Inst. de lo Civil

H. Ayuntamiento Constitucional del Centro

Villahermosa, Tabasco.

Villahermosa, Tab., México.

E D I C T O**E D I C T O**C. MANUEL FE PERERA.
DONDE SE ENCUENTRE.

Que en el expediente civil número 486/975 relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido por la señora Guadalupe Velázquez Hernández., en contra del señor Manuel Fé Perera., con ésta fecha se dictó un auto que literalmente dice:

. . . . "Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil Villahermosa, Tabasco, Marzo dieciséis de mil novecientos setenta y siete.—A sus autos los escritos de la actora para que obre como proceda en derecho y se acuerda:— Como lo solicita la señora Guadalupe Velázquez Hernández y vista la certificación practicada por la Secretaría y en virtud de que el demandado no dió contestación a la demanda interpuesta en su contra, dentro del término legal para ello concedido, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 616 y 617 del Código de Procedimientos en vigor, se tiene por declarada la rebeldía del demandado; en consecuencia no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca, surtiéndole efectos de notificación por los estrados del Juzgado aún las de carácter personal así como él de éste proveído.—Como lo solicita se abre el período de ofrecimiento de pruebas por un término de diez días improrrogables y común para las partes, mismo que empezará a contarse al día siguiente de la fecha de la última publicación de los edictos que se publicarán por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, tal y como lo dispone el artículo 618 del ordenamiento legal citado con antelación.— Se tiene a la actora por ofrecimiento de pruebas, mismas que se desahogarán en su oportunidad.— Notifíquese por estrados y cúmplase.— Lo acordó y firma el ciudadano Juez del conocimiento por ante la Secretaría Judicial "C" que autoriza y da fé.—firmado.— una firma ilegible.— firmado.—Una firma ilegible.—Seguidamente se fijó el acuerdo.—conste.— firmado.— una firma ilegible.— Rúbricas..."

Miguel Cortazar García, Mayor de edad, con domicilio conocido en la calle Serafín Zurita en la Colonia 1o. de Mayo en esta ciudad, se ha presentado ante este Ayuntamiento Constitucional que presido denunciando un lote de terreno Municipal, ubicado en la calle Serafín Zurita en la mencionada Colonia, constante de una superficie de 160.00 M2. con los medidas y colindancias siguientes:

Al Norte 8.00 metros con la calle de su ubicación, al Sur, 8.00 metros con popalería, al Este 20.00 metros con terreno Municipal al Oeste 20.00 metros con terreno Municipal, a cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de 8 días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros Municipales y Parajes públicos de acuerdo con lo estatuido en el artículo XX del Reglamento de terrenos del fundo legal.

Villahermosa, Tab., Feb. 25 de 1977.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal del Centro.

Agustín Beltrán Bastar.

El Secretario.

Lic. Eligio León Traconis.

3 — 3

Por mandato Judicial y para su publicación ordenada, expido el presente edicto a los diecisiete días del mes de mayo de mil novecientos setenta y siete, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

La Sria. Jud. "C" del Jdo. 2o. Civil.

C. Juana Ines Castillo Torres.

2 — 1

H. Ayuntamiento Constitucional de
Tacotalpa, Tabasco.

E d i c t o

La señora Josefina Vázquez Cruz, Mayor de edad, de Oficio los del hogar, natural y vecina de ésta Villa, se presentó a este H. Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un lote de terreno perteneciente a la ampliación del fundo legal de ésta Villa, el cual consta de una superficie de 450 M2. (Cuatrocientos Cincuenta metros Cuadrados), con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte, 30 Mts. (treinta metros) lineales con el lote Núm. 42; Al Sur, 30 Mts. (treinta metros) lineales, con el lote Núm. 38; Al Este, 15 Mts. (quince metros) lineales con el lote Núm. 39; y Al Oeste, 15 Mts. (quince metros) lineales con la calle 5 de mayo; el lote que se denuncia está marcado como lote Núm. 40, a cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para el que se considere con derecho a deducirlo, se presente en el término de ocho días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros Municipales y parajes públicos de acuerdo con lo estatuido en el Artículo XX del reglamento de terrenos del fundo legal.

Tacotalpa, Tab., a 27 de Abril de 1977.

Sufragio Efectivo. No Reección.

El Presidente Municipal.
Esaú Valencia Castillo.

El Secretario.
Lic. Natividad de la Cruz G.

3 — 1

H. Ayuntamiento Constitucional de
Tacotalpa, Tabasco.

E d i c t o

La Sra. Carmen Gutiérrez de San Juan, Mayor de edad, con domicilio en ésta Ciudad, se ha presentado a este H. Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un lote de terreno ubicado en el fundo legal de ésta Ciudad, el cual consta de una superficie de 136. M2. (ciento treinta y seis metros cuadrados), con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte, 24 metros lineales con la Sra. Celita Sánchez Vd. de Gutiérrez; al Sur 24 M. lineales, con la Sra. Filida Gutiérrez de Govea; Al Este, cinco metros con sesenta y siete centímetros lineales, con propiedad de la Sra. María Pérez de Pérez; y Al Oeste, cinco metros con sesenta y siete centímetros lineales con la calle Juan N. Moreno, para cuyo efectos acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del Público en general, para el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de ocho días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros Municipales y parajes públicos, de acuerdo con lo estatuido en el Artículo XX del Reglamento de terrenos del fundo legal.

Tacotalpa, Tab., a 30 de Marzo de 1977

Sufragio Efectivo. No Reección.

El Presidente Municipal.
Esaú Valencia Castillo.

El Secretario.
Lic. Natividad de la Cruz González

3 — 1

AVISO DE CLAUSURA

**C. RECEPTOR DE RENTAS DEL ESTADO.
P R E S E N T E .**

En cumplimiento a lo previsto por la Ley de Ingresos Vigentes en el Estado, me permito hacer de su conocimiento que con fecha 30 de Diciembre del año actual he dejado totalmente clausurado mi giro comercial de Abarrotes Comunes, que tenía establecido en la Ranchería Huimango., 2/a. Secc. de este Municipio.

Lo que comunico a usted para su conocimiento y efectos legales correspondientes, al mismo tiempo le comunico que no anexo inventario por no haber quedado mercancías en existencia.

Cunduacán, Tab., Diciembre 30 de 1976.

Atentamente.

Jesús Baustista Rías

**Juzgado Tercero de Primera Instancia
de lo Civil.**

EDICTO

**C. COMPAÑIA TABASQUEÑA DE
AVIACION, S.A. O LA PERSONA
QUE LEGALMENTE LO REPRESENTE.
DOMICILIO IGNORADO.**

En el expediente número 375/977, relativo al Juicio Ordinario de Prescripción Positiva, promovido por las señoras Josefa Hernández Pérez, Josefina Hernández Barroso, Dora María Valencia Morales y Otras, en contra de la Compañía Tabasqueña de Aviación, S.A., se dictó un proveído que copiado textualmente dice:

“Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil. Villahermosa, Tabasco, Abril catorce de mil novecientos setenta y siete:—Vistos.—Por presentados los CC. Josefa Hernández Pérez, Josefina Hernández Barroso, Dora María Valencia Morales, Petra María Chablé Fera, Juana Aguilar de la Cruz, Andrés Morales Regil, Susana Suárez López, Rosa Casimiro Rojas, María Noelia Hernández Casimiro, Cipriano Morales Suárez, y María del Carmen Morales Suárez, con su escrito de cuenta y documentos anexos q. acompañan, demandando en la Vía Ordinaria Civil, Juicio de Prescripción Positiva, en contra de la Compañía Tabasqueña de Aviación, S.A., y Director del Registro Público de la Propiedad, el primero con domicilio ignorado y el segundo con domicilio en la planta baja del Palacio de Gobierno de esta Ciudad, respecto del predio urbano ubicado en el Boulevard la Ceiba y la Calle del Retorno, Colonia Primero de Mayo de esta Ciudad, Con fundamento en los Artículos 53, 121, 254, 255 y sus relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se tiene como Representante Común de los promoventes al C. Andrés Morales Regil, y se dá entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente e inscribáse en el Libro de Gobierno y dese aviso de su inicio al Superior. Con las copias simples exhibidas córrase traslado y emplácese al C. Director del Registro Público de la Propiedad, para que dentro del término de nueve días produzca su contestación. Y en cuanto a la demandada Compañía Tabasqueña de Aviación, S.A., en tanto no se de-

Númeral 121 de la Ley Adjetiva Civil. Se tiene por autorizado al C. Licenciado Amalio Suárez Requena, para citas y notificaciones a nombre de los promoventes en el domicilio que se indica.—Notifíquese y cúmplase.—Lo proveyó manda y firma el Ciudadano Licenciado Sergio Alvarez Morales, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil, del Primer Partido Judicial del Estado, por ante el Primer Secretario de Acuerdo que certifica y da fé.—dos firmas ilegibles..”

seguidamente.—Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil.—Villahermosa, Tabasco, mayo nueve de mil novecientos setenta y siete:—Vistos:— A sus autos el escrito del promovente Andrés Morales Regil, al que acompaña el oficio número 2045 del C. Director de Seguridad Pública del Estado, con que dá cuenta la Secretaría, y se acuerda: Por cuanto se demuestra que la demandada “Compañía Tabasqueña de Aviación, S.A.”, es de domicilio Ignorado. Como se pide, y con fundamento y en el artículo 121 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, por medio de edictos que se publicará por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado, y otros de mayor circulación, emplácese a la demandada Compañía Tabasqueña de Aviación, S.A., para que dentro del término de treinta días ocurra ante este Juzgado a contestar la demanda de Prescripción Positiva, instaurada en su contra por los señores Josefa Hernández Pérez, Josefina Hernández Barroso y otros, haciéndole saber que quedan en la Secretaría de este Juzgado las copias del traslado, Haciéndole saber a las partes que vencido el término para contestar al otro día comenzará a correr el término de diez días para ofrecer pruebas, salvo excepciones.— Notifíquese y cúmplase.—Lo proveyó manda y firma el Ciudadano Licenciado Sergio Alvarez Morales, Juez del conocimiento, por ante el Primer Secretario de Acuerdos que certifica y da fé.—dos firmas ilegibles.....”

Expedido el presente Edicto para su publicación y en vía de notificación, en el Periódico Oficial del Estado, y otro de mayor circulación por tres veces, de tres en tres días.

El Primer Secretario del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil.

Atentamente